

Extracto
**“LA METAMORFOSIS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:
EL ABC DE LA UNIÓN EUROPEA”**

En medio de la segunda guerra mundial surgen los ideales europeístas de Jean Monnet, quien años más tarde le sugirió al Ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, la idea de integrar la producción francesa y alemana de carbón y acero para garantizar una paz duradera entre estos estados que tradicionalmente habían pugnado por los insumos de la guerra. En ese contexto nace la Comunidad Económica del Carbón y del Acero integrada por Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, la cual de acuerdo al plan de Monnet, debía ser acompañada por una Comunidad Europea de Defensa que se frustró en su proceso ratificatorio y que generó la primera gran crisis de la integración europea, superada gracias a la Declaración de Messina y la conformación de dos nuevas comunidades, la de la Energía Atómica y la Económica.

Academia Diplomática de San Carlos, Bogotá-Colombia



En el segundo quinquenio de los ochenta con un ámbito territorial ampliado, con un creciente y fructífero mercado común y sin ninguna posibilidad de guerra entre ellos, estos doce miembros de las tres Comunidades redefinen los objetivos comunes y deciden pasar de un mercado común a un mercado interior en los siguientes siete años. Al cabo de estos, suscriben en Maastricht el Tratado que crea el concepto de Unión Europea, techo que reposa en tres columnas, la comunitaria donde encontraremos el ordenamiento jurídico de las tres comunidades, y dos pilares más, estos cooperativos, uno de política exterior y seguridad y otro de asuntos de justicia interior.

Comenzando el nuevo milenio, se proclama e incorpora, sin fuerza vinculante, una carta de derechos fundamentales al Tratado de Maastricht y se preparan las instituciones para la ampliación al centro y este de Europa. De esta manera, se pasa de quince a veinticinco y luego a los actuales veintisiete Estados miembros.

Por: Erick Tremolada*

Patio de Banderas, por: Rafael Quintero Cubides.
Ministerio de Relaciones Exteriores



Por último, destacaremos, que Lisboa refuerza los equilibrios entre lo gubernamental y lo supranacional, al convertir en órgano al Consejo Europeo refuerza la competencia del Consejo de Ministros que canaliza la participación de los Estados en la toma de decisiones, y al ampliar las competencias del Parlamento, este, de la mano con la Comisión, representarán con mayor legitimidad los intereses comunitarios.

Preparándose para la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el pasado 19 de noviembre se eligieron dos cargos trascendentales para la nueva Unión, por un lado, el del presidente del denominado Consejo Europeo, hoy Reunión de Jefes de Estado y/o Gobierno de los países miembros a la que asiste el presidente de la Comisión, y que con la entrada de Lisboa, se convertirá en órgano manteniendo las mismas funciones de orientación política, y por el otro, el del todo poderoso Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores que tendrá un pie en el órgano decisorio (Consejo de Ministros) presidiéndolo, y otro, en el órgano administrativo (Comisión) ejerciendo una de sus vicepresidencias.

Texto completo del artículo en www.diplomaticos-colombia.org

*Doctor en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Titular en Colombia de la Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario, Profesor e Investigador de la Universidad Externado de Colombia. <eric.tremolada@uexternado.edu.co>